

Proceso: Ejecutivo A Continuación

Demandante: Sofía Lorena Sánchez Saavedra (Herederas de Roberto Jaide Sánchez Obando)

Demandado: Susviela Sánchez de Hernández

Radicación: 760013103013-2007-00124-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

RAD: 760013103019-2007-00124-00

SANTIAGO DE CALI, 19 DE MAYO DE 2022

Revisado el plenario, advierte el despacho que a la fecha la parte actora no ha realizado la notificación de la demandada SUSVIELA SANCHEZ DE HERNANDEZ, tal como fue ordenado en el auto que libro mandamiento de pago fechado a 04 de marzo de 2022 y conforme el requerimiento realizado en auto anterior.

Así las cosas, se hace necesario requerir a la parte ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla la carga procesal, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, ejecute los actos a su cargo, como lo es la notificación de la demandada SUSVIELA SANCHEZ DE HERNANDEZ debiendo adelantar todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla con la carga procesal impuesta, teniendo

Proceso: Ejecutivo A Continuación

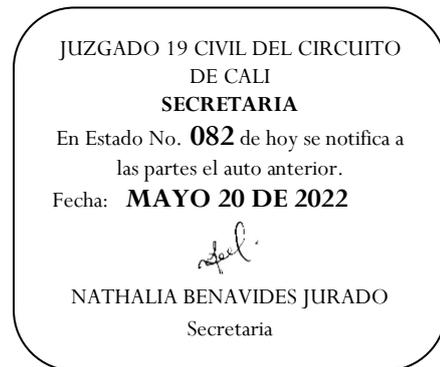
Demandante: Sofia Lorena Sánchez Saavedra (Heredera de Roberto Jaide Sánchez Obando)

Demandado: Susviela Sánchez de Hernández

Radicación: 760013103013-2007-00124-00

en cuenta las observaciones realizadas por el despacho en el auto de fecha 05 de mayo de 2022 y lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Se le advierte a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se dispondrá la terminación de este proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,
SH



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbff15bbb6f3ecb0035f60a0ac3a15d8745f2fa5dce936cd0f130c2289109ca9**

Documento generado en 19/05/2022 08:37:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>